



RESOLUCIÓN No. 082

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADSCRIBEN UNAS FUNCIONES”

CONSIDERANDO

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 3° de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 19, del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General”, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar Universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Que mediante Resolución No. 038 del 02 de abril de 2009, fue nombrada en provisionalidad la funcionaria JEIMY CATALINA MORA GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía No 53.930.754 de Fusagasugá (Cundinamarca), en el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 5040, Grado 20 de la Universidad de Cundinamarca, cargo para el cual fue posesionado por acta No. 00002 de 2009.

Que según lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-447 de 1996, sostuvo *“Las funciones concretas o específicas que le corresponde cumplir a cada uno de los empleos en el ente gubernamental al que pertenezca el cargo, son fijadas por el jefe del organismo respectivo en el llamado Manual Específico de Funciones que dicho sea de paso, no puede violar las normas de superior jerarquía, esto es, la Constitución y las Leyes. (...) Nada impide que mediante reglamentos se asigne por parte del Presidente de la República, del jefe de la entidad respectiva, e inclusive de los jefes inmediata o de cualquier otra autoridad competente del mismo organismo, funciones a los empleados de un determinado ente público (...) siempre y cuando no se desconozcan los lineamientos generales señalados en el Manual de Funciones y no se desvirtúen los objetivos de la institución y la finalidad para la cual se creó el empleo”*.

Que por lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 082

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADSCRIBEN UNAS FUNCIONES”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Adscribir las funciones de asistencia administrativa en la ejecución del proceso de la Dirección de Bienestar Universitario a la funcionaria JEIMY CATALINA MORA GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía No 53.930.754 de Fusagasugá (Cundinamarca), según se relaciona a continuación:

- Planeación de la ejecución de los programas enmarcados en el Proceso Gestión de Bienestar Universitario, en temas de promoción y prevención, programas desarrollados para la permanencia de los estudiantes, programas orientados al fortalecimiento de las actitudes y aptitudes deportivas y culturales, y programas de formación integral dirigidos a la comunidad en general.
- Manejo y control en la selección de proveedores, conducción y optimización del recurso financiero asignado para la realización de cada una de las actividades planeadas dentro del desarrollo de los programas enmarcados por la Dirección de Bienestar Universitario.
- Conducción, control y coordinación del talento humano requerido para el desarrollo de los diferentes programas propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario.
- Elaboración de proyectos que enmarcan la realización de los diferentes programas orientados desde la Dirección de Bienestar Universitario y su respectivo presupuesto.
- Control y ejecución de presupuestos y actividades planeados por la Dirección de Bienestar Universitario.
- Control de solicitudes con respecto a las proyecciones realizadas para cada año fiscal.
- Manejo, ejecución y control del Fondo de Renovable asignado a la Dirección de Bienestar Universitario.
- Análisis de los gastos para determinar el rubro por cual deben causarse los diferentes gastos realizados por la Dirección de Bienestar.
- Aplicación de retenciones como retención en la fuente, reteiva, rete ICA, estampillas y demás porcentajes aplicables por ley al momento de causar el pago de los diferentes proveedores, contratados para la realización de las diferentes actividades realizadas por la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



RESOLUCIÓN No. 082

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADSCRIBEN UNAS FUNCIONES”

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 24 MAR. 2015


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector (E)

Revisó: Oficina Jurídica 

